



DESPACHO ALCALDE
200-024.0010 de 2018

DECRETO N° 200-024.0010
(Enero 04 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA TEMPORALMENTE EL HDRARIO DE CIERRE PARA ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE LICOR, COMIDAS RAPIDAS Y TARIMA PRINCIPAL DE LAS FIESTAS DE REYES DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ordenanza 343 de 2012, Acuerdo Municipal 003 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de la Marina en asocio con el Municipio de Tuluá realizará durante los días 5, 6, 7, Y 8 de Enero del presente año las Fiestas de Reyes del Corregimiento, las cuales se realizan en el perímetro del Corregimiento, y con la presentación de artistas y actos culturales en el Polideportivo de la Plaza Central.

Que el presidente del Comité Organizador de las Fiestas de Reyes o Fiestas Cívicas de la Marina y el Presidente de la Junta de Accion Comunal del Corregimiento de la Marina solicitan a esta Administración Municipal que se autorice la ampliación del horario de los establecimientos públicos con venta y consumo de licor y las verbena hasta las Cuatro (04:00 Horas) de la mañana.

Que mediante el Decreto N° 280.018-0124 del 13 de febrero de 2015, en su artículo Segundo la Administración Municipal fijo como horario de cierre de los establecimientos públicos con venta consumo de licor y las licoreras en la zona rural media y alta del Municipio de Tuluá las doce de la noche (12:00 a.m.) durante toda la semana.

Que el artículo Tercero del Decreto antes mencionado establece que los establecimientos de comidas rápidas deberán cerrar media (1/2) hora después de los establecimientos públicos de venta y consumo de licor.

Que con motivo de las fiestas de Reyes del Corregimiento y con el fin de evitar desórdenes y que la celebración de las fiestas se traslade a otros lugares, se hace necesario ampliar el horario de cierre de los establecimientos públicos con venta y consumo de licor en cuatro horas más, al igual que el horario de las fiestas de reyes del Corregimiento de la Marina y los de comidas rápidas cuatro (4) horas y media más, con el fin de que la autoridad de Policía pueda desarrollar un mejor control y garantizar la seguridad en el Corregimiento.

En merito a lo anterior el Alcalde del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos con venta y consumo de licor en cuatro (4) horas únicamente los días seis (06), siete (07), ocho (08) y nueve (9) de enero de 2018 los cuales deberán cerrar a las cuatro (04:00 horas) del día y los de comidas rápidas hasta las 04:30 Horas.



DESPACHO ALCALDE
200-024.0010 de 2018

PARAGRAFO: La presente medida solo rige para los establecimientos de venta y consumo de licor y la tarima principal de las Fiestas de Reyes del corregimiento de La Marina.

ARTICULO SEGUNDO: La venta y consumo de licor por parte de los establecimientos comerciales deberá iniciar a las 11:00 horas de los días cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8) de enero de 2018.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza la realización de la cabalgata el día 05 de enero de 2018 desde las 14:00 horas hasta su culminación, los equinos o similares deberán estar embarcados a las 20:00 horas.

PARAGRAFO PRIMERO: Se autoriza a un cierre de frontera en el sector conocido como la Y de Ceitán a las 15:00 horas, el cual estará a cargo del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad vial en acompañamiento de la Policía Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los equinos o similares que se encuentren deambulando en vía pública o zonas verdes, serán decomisados y llevados al lugar destinado para ello y se aplicara la sanción pertinente que establece el Código de Policía.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza el consumo de bebidas embriagantes en los parques del corregimiento durante la vigencia del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento del presente Decreto será sancionado con lo establecido en el Código Departamental de Policía y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO SEXTO: Para el estricto cumplimiento de la presente medida se dispondrá que el Comandante Segundo Distrito de Policía, imparta las órdenes correspondientes al personal a su cargo y presentará los informes policivos a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Municipal.


ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, modificando solo por los cuatro (04) días nombrados anteriormente el Decreto N° 280.018-0124 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (V), a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal


CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


CARLOS OCTAVIO QUITIÁN MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redacto: Linda Valeria Mondragón.